**Aroca Palma y otros *Vs*. Ecuador:reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos del párrafo 136 de la Sentencia.

2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 147, 148 y 149 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 152 a 156 del Fallo.

3. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 151 de la Sentencia por concepto de costas, en los términos de los párrafos 152 a 156 del Fallo.

**Cumplimiento parcial**

4. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 135 de la Sentencia.

En el Considerando 4 de la Resolución de la Corte de 30 de abril de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

4. La Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia, ordenadas en el punto resolutivo octavo y en el párrafo 135 de la misma, ya que ha constatado que el Estado publicó el resumen oficial del Fallo en el Registro Oficial, y el texto integral de la Sentencia en el sitio *web* oficial de la Policía Nacional. Debido a que en el párrafo 135 del Fallo se dispuso que la difusión en el referido sitio *web* debe mantenerse por al menos un año, Ecuador deberá continuar garantizando la preservación de esta publicación al menos hasta el 26 de julio de 2024. El Tribunal valora positivamente que la publicación del resumen oficial de la Sentencia en el Registro Oficial fue realizada dentro del plazo otorgado en el Fallo. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia “en un medio de comunicación de amplia circulación nacional”, por lo que se requiere al Estado implementar lo más pronto posible este extremo de la medida.